



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/93/2015
23	NOVIEMBRE	2015		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: KIN781004PQA	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
BOSQUE DE RADITAS No. 42-303, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120; DELEGACIÓN CUAJIMALPA, MÉXICO, D.F.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: (01-55) 2591-9563	TELEFAX: -----	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): koor@koor.com.mx oscar@koor.com.mx
--------------------------------	-------------------	---

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

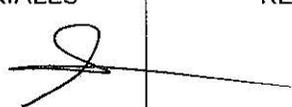
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
C.P. JOSÉ OSCAR NAVARRO RUIZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO NÚMERO 93,827, LIBRO 1,186, FOLIOS 103038 AL 103041, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 145 DEL DISTRITO FEDERAL.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3191 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	SUBGIRO COMERCIAL: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LOCALIZACIÓN, GESTIÓN LOGÍSTICA, OPERACIÓN DE RADAR Y DEMÁS		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00126-2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-085-2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 328/2015 ACTA EXTRAORDINARIA: 080/2015 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 FALLO: 20/11/2015 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 247/2015
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 010704010101 OBRA: 100317	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> 	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>C.P. JOSÉ OSCAR NAVARRO RUIZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.</p>									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>NOV</td> <td>15</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	27	NOV	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
27	NOV	15								

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA UN SISTEMA INTEGRAL DE DISPOSITIVOS DE MONITOREO ELECTRONICO

DURACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CONSTITUYENTES PONIENTE NÚMERO 902, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50050

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$947,700.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ POR MES CALENDARIO VENCIDO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ POR MES CALENDARIO VENCIDO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-085-2015, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$81,698.27 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-085-2015.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO
ANEXO UNO-A
ANEXO DOS

OBSERVACIONES

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-085-2015, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



C.P. JOSE OSCAR NAVARRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	NOV	15

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determina rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

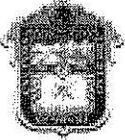
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/93/2015
23	NOVIEMBRE	2015		

3191010001-002 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA UN SISTEMA INTEGRAL DE DISPOSITIVOS DE MONITOREO ELECTRONICO

MARCA DEL EQUIPO: 3M

MODELO DEL EQUIPO: 2 TRACK

- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA UN SISTEMA INTEGRAL DE DISPOSITIVOS DE MONITOREO ELECTRONICO (BRAZALETES) ALCANCES SISTEMA DE MONITOREO QUE INCLUYEN TODOS LOS COMPONENTES DE RASTREO Y ACCESO A LA PLATAFORMA DE MONITOREO, INCLUYE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA EN SITIO, EN DOS TERMINALES DEL CENTRO DE MONITOREO, CAPACITACIÓN EN TODOS LOS NIVELES, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO. PERMITE ADEMÁS EL ENVÍO DE ALERTAS DE INFRACCIONES EN TIEMPO REAL AL CENTRO DE MONITOREO. INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES DE RASTREO, ACCESO A LA PLATAFORMA DE MONITOREO, INSTALACIÓN DEL SISTEMA EN SITIO, EN DOS TERMINALES DEL CENTRO DE MONITOREO, CAPACITACIÓN EN TODOS LOS NIVELES, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO, BAJO LOS SIGUIENTES: ENTREGABLES: 4 TERMINALES DEL CENTRO DE MONITOREO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA EN SITIO. 60 KITS QUE INCLUYEN: • 1 UNIDAD GPS • 1 BRAZALETE TRANSMISOR (UNIDAD DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y LÓGICA DEL SISTEMA PORTÁTIL). • 1 CARGADOR DE PARED. • 1 FUNDA DE TRANSPORTE. • 1 BROCHE DE CIERRE. • 20% DE MATERIALES; CORREAS, CLIPS Y CINTILLOS (CONSUMIBLES). • 4 JUEGOS DE HERRAMIENTAS PARA INSTALACIÓN Y RETIRO DE BRAZALETES. • SOPORTE POST-INSTALACIÓN EN ESTACIÓN DE TRABAJO DEL SISTEMA EN SITIO (UN ACCESO REMOTO ES NECESARIO).; 1. UNIDAD GPS. 1.1. LA UNIDAD RECIBE SEÑALES DE RADIOFRECUENCIA (RF), DE SATÉLITES GPS, CALCULA SU UBICACIÓN ACTUAL Y LA VERIFICA EN RELACIÓN CON LAS ZONAS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN PREDEFINIDAS. 1.2. LOS DETALLES Y RESTRICCIONES DEL PROGRAMA DEL AGRESOR, COMO LAS LIMITACIONES HORARIAS Y GEOGRÁFICAS, SON ALMACENADOS Y PROCESADOS EN LA MISMA UNIDAD, NO EN EL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, INCLUSO CUANDO EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN MODO PASIVO. 1.3. LA UNIDAD PUEDE TRABAJAR EN TRES MODOS OPERATIVOS: ACTIVO, PASIVO E HÍBRIDO, TODOS LOS CUALES SE CONFIGURAN A TRAVÉS DEL SOFTWARE. 2. DISPOSITIVO DE REINICIACIÓN MANUAL MRD. 2.1. PARA REINICIAR UNA MANIPULACIÓN Y TAMBIÉN PARA INICIAR Y DETENER EL TRANSMISOR, SE UTILIZA UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DENOMINADA "DISPOSITIVO DE REINICIACIÓN MANUAL". CADA DISPOSITIVO TIENE INSERTO UN NÚMERO ÚNICO DE ID, QUE SIRVE COMO FIRMA ELECTRÓNICA Y SE PUEDE RASTREAR DENTRO DEL SISTEMA. 2.2. EL DISPOSITIVO DE REINICIACIÓN MANUAL INCORPORA UN NÚMERO ÚNICO, EL CUAL SE MANTIENE EN LA MEMORIA DEL TRANSMISOR, UNA VEZ ACTIVADO O REINICIADO POR EL DISPOSITIVO DE REINICIACIÓN. 2.3. EL ID ÚNICO ES TRANSFERIDO EN FORMA INALÁMBRICA AL RECEPTOR Y DESDE ALLÍ AL SERVIDOR CENTRAL DE MONITOREO. 2.4. EN CASO DE LA VIOLACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO Y DE LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS, EL EQUIPO REMOTO ENVÍAN UNA SEÑAL DE ALERTA AUDIBLE Y VISIBLE AL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, LA CUAL PUEDE CONTENER LA FECHA, LA HORA, POSICIÓN GEODÉSICA (LATITUD Y LONGITUD) Y LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO 2.5. BATERÍA RECARGABLE QUE PROPORCIONA APROXIMADAMENTE 12 HORAS DE OPERACIÓN CONTINUADA EN MODO ACTIVO, CON UN MÁXIMO DE 15 MUESTRAS DE LOCALIZACIÓN GPS POR MINUTO. 2.6. ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN EXTERNA PARA RECARGA DE BATERÍAS. 2.7. INTERFAZ DEL USUARIO POR MEDIO DE PANTALLA LCD, BOTONES DE NAVEGACIÓN, LED DE AVISO DE ESTATUS. 2.8. MEMORIA DE HASTA 4050 PUNTOS DE MUESTRA Y 400 INCIDENTES. 2.9. CON DETECCIÓN DE MANIPULACIÓN. 2.10. ALERTAS AUDIBLES Y/O DE VIBRACIÓN. 2.11. MENSAJES DE TEXTO VISIBLES EN EL LCD DE LA UNIDAD. 2.12. UNIDAD SELLADA, RESISTENTE AL AGUA (NO SUMERGIBLE). 2.13. FUNDA PARA TRANSPORTE EN UN CINTURÓN. 2.14. MÓDULOS DE COMUNICACIÓN (GPS, GSM Y RF) 2.15. OPERACIÓN A BATERÍA. 2.16. INDICADOR LED. 2.17. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE MODEM CELULAR GSM 850/1900. 2.18. TODOS LOS COMPONENTES DEL EQUIPO PORTÁTIL INCLUYEN: CABLES, BATERÍAS, CONECTORES Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. 3. UNIDAD DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y LÓGICA DEL SISTEMA PORTÁTIL (BRAZALETE): 3.1. FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 318 MHZ O 433.92 MHZ. 3.2. VIDA ÚTIL DE LA BATERÍA 12 MESES. 3.3. RESISTENTE AL AGUA Y A GOLPES. 3.4. PESO: 30 A 52 GRAMOS (CON CORREAS). 3.5. TAMAÑO: 4.8 X 3.27 X 1.67 CM. 4. CORREAS PARA BRAZALETES: 4.1. COMPATIBLE PARA SU UTILIZACIÓN CON EL BRAZALETE. 4.2. FÁCIL DE CERRAR Y FÁCIL DE INSTALAR. 4.3. SUS SEGUROS SOLO PUEDEN SER UTILIZADOS UNA VEZ Y AL ABRIRSE SE ROMPEN DE MANERA QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS. 4.4. REUTILIZABLES Y REEMPLAZABLES EN CAMPO 5. CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES: 5.1. PARA MEDIOAMBIENTE MECÁNICO: IEC 60068-2-32, PRUEBA ED, MÉTODO 1, PARA CAÍDA LIBRE. IEC 60068-2-27, PRUEBA EA, PARA IMPACTO. IEC

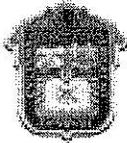


FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/93/2015
23	NOVIEMBRE	2015		

60068-2-6, PARA VIBRACIÓN. 5.2. PARA MEDIOAMBIENTE CLIMÁTICO: IEC 60068-2-1, PRUEBA AD.16H -50C, OPERACIONAL, PARA RESISTENCIA AL FRIO. IEC 60068-2-2, PRUEBA BD. 16H + 400C, OPERACIONAL, PARA RESISTENCIA AL CALOR SECO. IEC 60068-2-56, PRUEBA CB, PARA RESISTENCIA AL CALOR HÚMEDO. IEC 60068-2-17, PRUEBA QF. 4M POR 30 MINUTOS DE INMERSIÓN EN AGUA. 5.3. NORMAS EMC INMUNIDAD A DESCARGA ELECTROESTÁTICA: EN 301 489-3 CLÁUSULA 7.2. EN 301 489-1 CLÁUSULA 9.3. MÉTODO EN 61000-4-2. DESCARGA DE CONTACTO 4 KV. DESCARGA DE AIRE 8 KV. 5.4. INMUNIDAD IRRADIADA A CAMPO ELECTROMAGNÉTICO DE RADIO FRECUENCIA: EN 301 489-3 CLÁUSULA 7.2. EN 301 489-1 CLÁUSULA 9.2. MÉTODO EN 61000-4-3. 3 V/M (80% AM, CW 1 KHZ). 5.5. NORMAS DE SEGURIDAD: EN 60950:2000 SEGURIDAD DE EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. RESISTENCIA A LA MANIPULACIÓN Y SU DETECCIÓN. LOS TRANSMISORES DE MUÑECA/TOBILLO ESTÁN EQUIPADOS CON UN MECANISMO DUAL DE DETECCIÓN DE MANIPULACIÓN, EL CUAL DETECTARÁ LA APERTURA DEL PRECINTO, EL CORTE Y LA REMOCIÓN DEL TRANSMISOR SIN CORTAR EL PRECINTO, ESTÁN EQUIPADOS CON UNA TERCERA ALARMA, LA CUAL DETECTARÁ CUANDO NO SE MUEVE. 6. APLICACIÓN PARA MONITOREO. 6.1. POSICIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE INTERNOS. 6.2. ALERTAS AUTOMÁTICAS DE VIOLACIONES DE LOS INTERNOS. 6.3. ALERTAS DE PROXIMIDAD A ZONAS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN. 6.4. ALMACENAMIENTO DE EVENTOS EN LA "CAJA NEGRA" POR 7 DÍAS PARA PROPÓSITOS DE AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN. 6.5. INFORMES BASADOS EN LA WEB Y CONFIGURADOS POR EL USUARIO. 6.6. SOFTWARE WEB CON MANEJO DE SEGURIDAD HTTPS. 6.7. CRONOGRAMAS Y ZONAS DE RESTRICCIÓN INDIVIDUALES. 6.8. ACCESO WEB AL RASTREO DE DATOS PARA USUARIOS AUTORIZADOS. 6.9. ACTUALIZACIONES Y MEJORAS REMOTAS A DIFERENTES NIVELES. 6.10. SOFTWARE DE MONITOREO EN DIFERENTES IDIOMAS. 7. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA. 7.1 PAQUETÉ DE CAPACITACIÓN A MONITORISTAS, ADMINISTRADORES Y OPERADORES DEL SISTEMA, MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO EN EL SISTEMA YA INSTALADO Y OPERANDO PARA PODER EFECTUAR LAS PRUEBAS DE EQUIPO Y DESEMPEÑO DEL MISMO EN CAMPO. PERMITIENDO VERIFICAR EL SISTEMA DE FORMA INMEDIATA Y PREPARANDO LOS ENTORNOS DE TRABAJO EN SITIO. 8. ADMINISTRADORES DE SISTEMAS. 8.1. PERSONAL QUE ESTARÁ A CARGO DE LA SUPERVISIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA Y DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE MONITOREO. 9. PERSONAL DEL CENTRO DE MONITOREO. 9.1. ELEMENTOS QUE EFECTUARÁN EL SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS DEL SISTEMA. 10. FUNCIONARIOS DE SUPERVISIÓN DE INTERNOS. 10.1. ENCARGADOS DE INSTALAR/RETIRAR EL EQUIPO DE CAMPO Y DE RESPONDER A LAS TRANSGRESIONES. 11. SERVICIOS PROFESIONALES INCLUIDOS. 11.1. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA CON LOS RECURSOS DE COMUNICACIÓN LOCALES. 11.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO. 11.3. MANUALES DE USUARIO EN ESPAÑOL. 12. SOPORTE TÉCNICO: 12.1. 24 X 7 X 365 DÍAS, BAJO LA SIGUIENTE ESCALA: NIVELES DE SERVICIO: A) PRIMER NIVEL: SOPORTE EN SITIO, POR MEDIO DE CAPACITACIÓN A PERSONAL TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN QUE PERMITA RESOLVER LAS SITUACIONES COTIDIANAS, CON PERSONAL DE SOPORTE EN ESPAÑOL 24 X 7 TELÉFONOS EN EL CENTRO DE SOPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POR MEDIO DE UN 01800 Y ACCESO DIRECTO A INGENIEROS DE SOPORTE POR MEDIO DE RADIO. B) SEGUNDO NIVEL: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE SOPORTE TÉCNICO 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA. SE DEBE DE CONTAR CON 2 OPCIONES PARA ESTE OBJETIVO, CON EL PROPÓSITO DE CREAR REDUNDANCIA ADECUADA Y GARANTIZAR LA MÁXIMA DISPONIBILIDAD DE SUS LLAMADAS, EN PRIMERA INSTANCIA POR CORREO ELECTRÓNICO Y EN SEGUNDO CASO CONTACTO CON EL LÍDER DE PROYECTO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE SOPORTE TÉCNICO EN LA CASA MATRIZ. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO. CELULAR PARA CONTACTO DEL INGENIERO LÍDER DE PROYECTO. CORREO ELECTRÓNICO DEL LÍDER DE PROYECTO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>C.P. JOSÉ OSCAR NAVARRO RUIZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.</p>									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>NOV</td> <td>15</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	27	NOV	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
27	NOV	15								



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/93/2015
23	NOVIEMBRE	2015		

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. MANIFIESTA QUE:

TIENE LA CAPACIDAD DE ENTREGAR LO ESPECIFICADO EN LA PARTIDA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ASEGURA LA COMPATIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES PARA SU CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA A PUNTO: POR LO QUE LO AUTORIZADO SE ADJUDICÓ A KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. BAJO LA MODALIDAD DE "LLAVE EN MANO".

ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJA EL USO DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, SIENDO SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y ESPECÍFICA.

CUENTA CON OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PODER DAR ATENCIÓN INMEDIATA A GARANTÍAS.

SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS.

ACEPTA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, SE RESERVARÁ EL DERECHO DE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE EL PROCESO ADQUISITIVO LA VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN EN INTERNET, REVISIÓN DE FOLLETOS TÉCNICO, MANUALES, CATÁLOGOS E IMPRESIONES DIRECTAS DE LA PÁGINA DEL FABRICANTE O INVESTIGACIONES FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. INCLUYÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CARTA DE NO COMERCIALIZACIÓN, EN LA QUE MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERÁ CONSIDERADA COMO SECRETO COMERCIAL Y SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL MANEJO, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO O INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN DEL ÁREA USUARIA.

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. MANIFIESTA QUE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE REPORTES DE FALLAS, DEBERÁN ATENDERSE DENTRO DE LAS PRIMERAS TRES HORAS VÍA TELEFÓNICA. EN CASO QUE ESTO NO SOLUCIONE EL PROBLEMA REPORTADO, EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PARA ATENCIÓN EN SITIO ES DE 48 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO DEL REPORTE. PARA FALLAS MAYORES, SE COMPROMETE A REEMPLAZAR EL BIEN REPORTADO POR UNO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES PARA DAR CONTINUIDAD CON EL SERVICIO.

3 M MÉXICO, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE LA EMPRESA KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. ES LA ÚNICA AUTORIZADA, PARA VENDER, OFRECER SOPORTE Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE 3M, MONITOREO ELECTRÓNICO., ASIMISMO, ESTIPULA QUE EL PROYECTO "MONITOREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS", REÚNE LAS CONDICIONES DE CALIDAD REQUERIDAS.

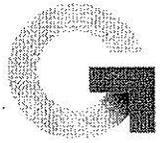
KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. DEMOSTRÓ QUE EL EQUIPO OFERTADO ES RESULTADO DE LAS MÁS RECIENTES LÍNEAS DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE Y SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL "ROAD MAP" VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, GARANTIZANDO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ESTÁ ADQUIRIENDO EQUIPO TÉCNICAMENTE OBSOLETO.

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. ENTREGÓ UN PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA GARANTIZAR:

QUE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS SE OTORGARÁ Y GARANTIZARÁ LA POSTERIOR INDEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RESPECTO DE KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. EN LO QUE RESPECTA AL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SOLUCIÓN

QUE EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DEBE CUBRIR LOS CURSOS NECESARIOS (TEÓRICOS Y PRÁCTICOS), LOS TEMARIOS, LAS FECHAS Y DURACIÓN, SERÁN CONVENIDOS POR AMBAS PARTES, CONSIDERANDO CAPACITAR A LOS USUARIOS NECESARIOS QUE PARA TAL FIN DESIGNE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, DONDE:

- SE DEFINIRÁ Y SE ESTABLECERÁ LA ESTRATEGIA QUE ASEGURE EL PLENO APRENDIZAJE DEL PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- SE ENTREGARÁ AL LÍDER DE PROYECTO DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LOS MANUALES TÉCNICOS EN ESPAÑOL DE LOS EQUIPOS INSTALADOS.
- SE ENTREGARÁ A CADA ASISTENTE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO DE CADA CURSO EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO.
- LOS CURSOS DEBEN IMPARTIRSE EN LAS INSTALACIONES QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PREVIO ACUERDO CON KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/93/2015
23	NOVIEMBRE	2015		

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. DEBE (ASPECTOS TÉCNICOS):

MANIFIESTA QUE LOS COMPONENTES OFRECIDOS EN EL SISTEMA SON 100% COMPATIBLES Y SE INTEGRAN CON LA INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE TENER INTERCONECTIVIDAD ENTRE ELLOS PARA SU COMPLETO FUNCIONAMIENTO PREVIO ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD.

QUE EN EL SISTEMA ESTÁN INCLUIDOS TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD OFRECIDA, COMO UN SISTEMA "LLAVE EN MANO", COMO SE ESPECIFICA A DETALLE EN EL ANEXO UNO, EXCEPTUANDO LA CONEXIÓN A INTERNET.

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. CUENTA CON UNA "MESA DE AYUDA" A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA ATENDER TODOS LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN DURANTE DICHA VIGENCIA, PARA LO CUAL CUENTA CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA 01800 681 8283, SIN COSTO PARA EL USUARIO, ESTABLECIENDO UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 24 HRS. AL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, QUE ES EL HORARIO DE OPERACIÓN DEL LUGAR DONDE FUERON INSTALADOS LOS EQUIPOS, LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES BÁSICAS (SOPORTE):

- DONDE SE ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EL PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAR REPORTE Y/O SOLICITUDES Y EL PROCESO DE ESCALAMIENTO.
- SERÁ ENTREGADO UN REPORTE DEL SERVICIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EL CUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO: FECHA, HORA DE SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO, ASESORÍAS PRESTADAS, NOMBRE Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DEL USUARIO, NOMBRE DEL PERSONAL QUE ATENDIÓ, CAUSA DEL PROBLEMA Y LA SOLUCIÓN DEL MISMO, INDICANDO EL TIEMPO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA.
- CUENTA CON 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PROPORCIONÓ LA SOLUCIÓN A LA FALLA PARA CERRAR EL REPORTE DE LA MISMA.

LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE REPORTE DE FALLAS, SERÁN ATENDIDOS DENTRO DE LAS PRIMERAS TRES HORAS VÍA TELEFÓNICA. EN CASO DE QUE ESTO NO SOLUCIONE EL PROBLEMA REPORTADO, EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PARA ATENCIÓN EN SITIO ES DE 48 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO DEL REPORTE. PARA FALLAS MAYORES, KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. DEBE DE REEMPLAZAR EL BIEN REPORTADO POR UNO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES MIENTRAS DURA EL TIEMPO DE REPARACIÓN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y KOOR INTERCOMERCIAL, S.A., EN CONJUNTO SE COMPROMETEN A IDENTIFICAR Y ACORDAR LOS PROCESOS CRÍTICOS PARA DETERMINAR UN PROCEDIMIENTO ALTERNO QUE DÉ CONTINUIDAD A DICHA PROCESOS, Y DERIVADO DE DICHO ANÁLISIS Y MUTUO ACUERDO, SE REPLANTEARÁN LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS, INCIDENTES Y FALLAS, LOS CUALES SE DOCUMENTARÁN MEDIANTE MINUTA LA CUAL QUEDARÁ RESGUARDADA POR EL ÁREA USUARIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O INFORMACIÓN POSTERIOR.

GARANTÍA Y CERTIFICACIONES:

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. GARANTIZA LA COMPLETA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO A INSTALAR Y LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN.

DURANTE ESTE PERIODO DE GARANTÍA KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. DEBE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA QUE SE PRESENTE, DE ACUERDO A LOS ALCANCES MENCIONADOS EN ESTE DICTAMEN TÉCNICO.

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. INDICÓ CLARAMENTE MEDIANTE CARTA DEL FABRICANTE, QUE LOS MODELOS COMERCIALES DE LOS EQUIPOS OFERTADOS ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CERTIFICADO NMX-CC-9001-IMNC: 2000 O EQUIVALENTE ISO-9001:2000 O ISO-9001:2008.

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. DEBERÁ RESPETAR LA GARANTÍA Y LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

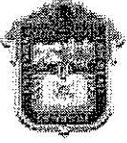
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JOSE OSCAR NAVARRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	NOV	15



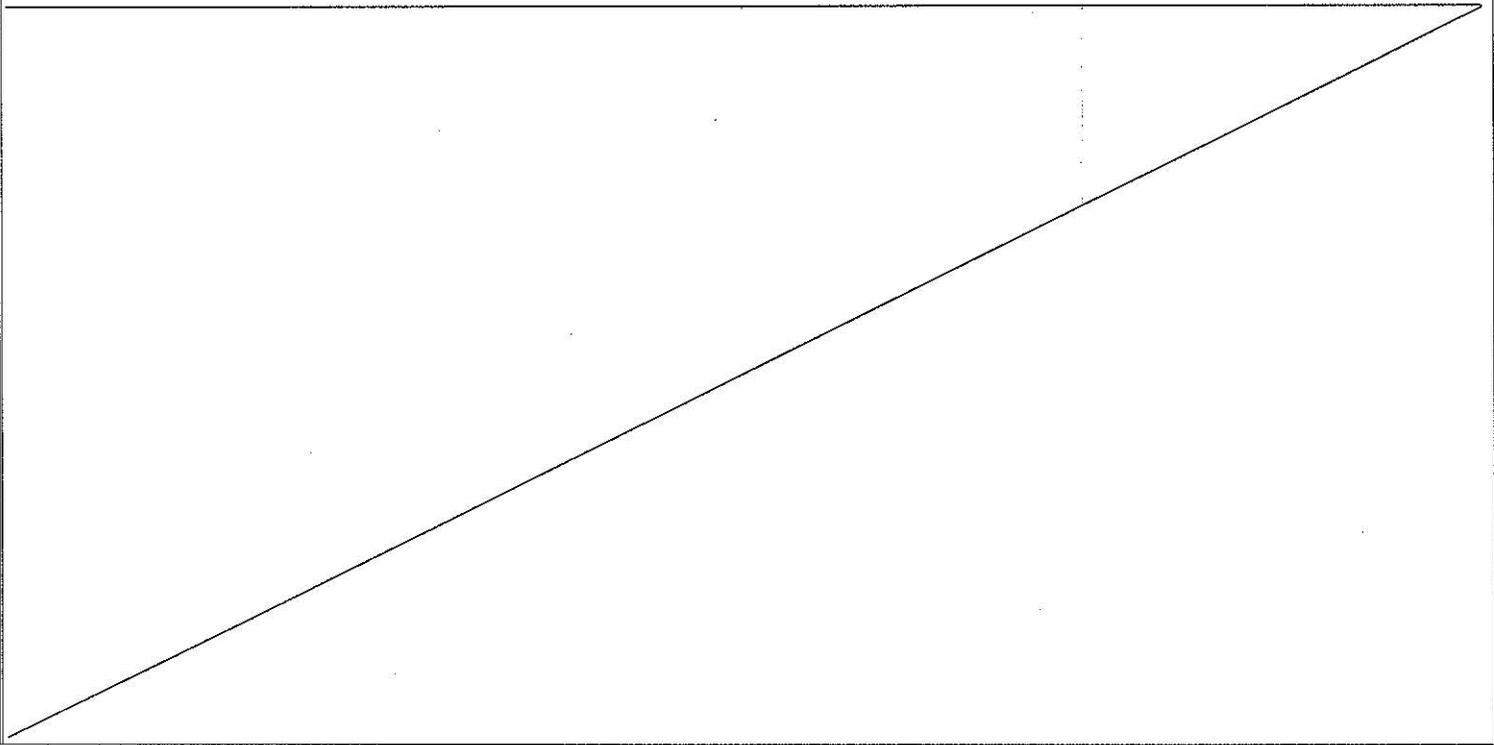
FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CS/93/2015		
23	NOVIEMBRE	2015				

KOOR INTERCOMERCIAL, S.A.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CA-00126-2015	3191010001-002	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA UN SISTEMA INTEGRAL DE DISPOSITIVOS DE MONITOREO ELECTRONICO	SERVICIO	1	\$947,700.00	\$947,700.00
(NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$947,700.00

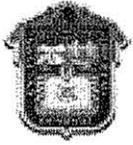
EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$947,700.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p> <div style="text-align: center;">  _____ MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES </div>	<p style="text-align: center;">POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <div style="text-align: center;">  _____ C.P. JOSÉ OSCAR NAVARRO RUIZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. </div>									
<table border="1" style="margin-left: auto;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>Nov</td> <td>15</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	27	Nov	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
27	Nov	15								



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/93/2015
23	NOVIEMBRE	2015		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	

